



## Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los            días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Ekel Meyer, Sergio Enrique Lello Sánchez y María Gracia Cardone; bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 2039 – Letra “W” – Año: 2025, caratulado: “HAMUD, SANTIAGO H. Apod. SOLIC.REC. ALIANZA. FRENTE DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS”. Constituida por: PARTIDO COMUNISTA (Munic.); PARTIDO DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS (Prov.); PARTIDO COMUNISTA PALPALÁ (Munic.)” y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 de autos, se presenta el Sr. Santiago Hugo Hamud MI N° 37.919.081 en calidad de apoderado de la Alianza “FRENTE DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS”, constituyendo domicilio legal en calle Belgrano N° 566 oficina n° 43, de esta ciudad y domicilio electrónico “turkohamud94@gmail.com”, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza para los comicios del 11 de mayo del corriente año, convocados mediante Decreto de Convocatoria N° 2700 –G- 2025 del Poder Ejecutivo de la Provincia, como así también la reserva de logos, colores, símbolos y emblemas, integrada por el partido político provincial: “PARTIDO DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS” y los partidos políticos municipales “PARTIDO COMUNISTA” y “PARTIDO

COMUNISTA PALPALÁ”, los cuales tienen vigente su personería jurídico definitiva a la fecha, conforme lo establecido en la Ley N° 3919/83.

Que, a tales efectos adjunta: a fs. 1/2 de autos, Acta constitutiva de la Alianza: “FRENTE DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS”, donde denuncia domicilio legal en calle Belgrano N° 566 oficina N° 43 B° Centro de esta ciudad, correo electrónico “turkohamud94@gmail.com” y apoderado legal en la persona del Sr. Santiago Hugo Hamud; a fs. 3/5 de autos, Anexo I “Plataforma Electoral” de la Alianza antes mencionada; a fs. 6/7 de autos, fotocopia simple del Acta N° 3 y 4/2025 del partido político provincial “Partido de los trabajadores jujeños”, donde el Comité de acción política resuelve participar de manera autónoma o en Alianza electoral en estas próximas elecciones, teniendo el libro de actas a la vista; a fs. 8/9 de autos, fotocopia simple del Acta de fecha 9 de marzo del presente año del partido político municipal “Partido comunista Palpalá”, donde el Comité de acción del partido autoriza la participación en la constitución de Frentes y Alianzas, teniendo el libro de actas a mi vista; a fs. 10/11 de autos, fotocopia simple del Acta de fecha 9 de marzo del presente año del partido político con ámbito de actuación en la Municipalidad de Libertador General San Martín “Partido Comunista”, donde el Comité de acción del partido autoriza la participación en la constitución de Frentes y Alianzas, teniendo el libro de actas a mi vista.

Que, la incorporación de los partidos políticos municipales “PARTIDO COMUNISTA PALPALÁ” y “PARTIDO COMUNISTA”, éste último con ámbito de actuación en la Municipalidad de Libertador General San Martín,



## Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

deberán tenerse por efectuada en los términos del Art. 20° de la Ley N° 3919/83 y sus modificatorias.

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 24° de la Ley 3919/83, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante Resolución de fecha 3 de febrero de 2.025, obrante a fs. 2/3 del Expte. N° 2022 - Letra: “A” - Año: 2025 caratulado: “TEP. CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES - 11 DE MAYO 2025.””

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

### RESUELVE:

1°) Reconocer a la Alianza “FRENTE DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS” constituida por el partido político provincial “PARTIDO DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS” y los partidos políticos municipales “PARTIDO COMUNISTA” y “PARTIDO COMUNISTA PALPALÁ”, a los efectos de participar en los próximos comicios del 11 de mayo de 2.025, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.

2°) Reconocer como apoderado titular al Sr. Santiago Hugo Hamud MI N° 37.919.081, por constituido domicilio legal y electrónico.

3°) Tener por efectuada la reserva conforme lo establece la cláusula segunda del Acta Constitutiva de la Alianza.

4º) Notifíquese por cédula electrónica, agréguese copia en autos,  
archívese.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**